



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DEL DELANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	20 AGO. 2021 Hs. 11:28
Numero:	511
Fojas:	9
Expte. N°	
Girado:	Nancy Patricia PEREZ
Recibido:	Responsable Coordinación y Despacho

NOTA N° 232 /2021.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 19 AGO 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1130 /2021, que aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 16433, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el veintisiete (27) de julio de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación, representado por su titular Lic. Erika ROFFLER que tiene por objeto acordar la colaboración de la Secretaria ante la solicitud Municipal, motivada en función de la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID19, comprometiéndose a transferir a la Municipalidad de un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Bl

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S / D

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1130

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2021

VISTO el Convenio registrado bajo el N° 16433; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha veintisiete (27) de julio de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación, representado por su titular Lic. Erika ROFFLER, con el objeto de acordar la colaboración de la Secretaria ante la solicitud Municipal, motivada en función de la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID19, comprometiéndose a transferir a la Municipalidad de un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Que el Convenio ha sido registrada bajo el N° 16433, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo prescripto en el artículo 152, incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 16433, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente,

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

celebrada el veintisiete (27) de julio de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación, representado por su titular Lic. Erika ROFFLER. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° **1130** /2021

BA

[Signature]
Cesar Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Dr. M. SALA
Secretario Legal N° 2743
S.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Y

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Lic. ROFFLER ERIKA, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925 PISO 17º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, con domicilio en la Calle San Martín N° 660, de la Ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Intendente, Sr. VUOTO, WALTER CLAUDIO RAÚL, DNI N° 29.883.767, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración de "LA SECRETARÍA" ante la solicitud Municipal motivada en función de la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19.

Ante este marco de referencia, que se ve reflejado en todo el territorio nacional, es que "LA MUNICIPALIDAD" requiere la cooperación de "LA SECRETARÍA", conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016 "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES", a fin de poder brindar una respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad, asegurando así su contención en este contexto de crisis y emergencia

Walter Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° **16433**
Ushuaia, **02 ABO 2021**
César Manríquez Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Firma y Sello

CONVE-2021-68550163-APN-DA1#MDS



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que no permite contar con los recursos suficientes para afrontar de manera integral la problemática planteada.

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-) de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA MUNICIPALIDAD" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.-

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente.

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos, no pudiendo destinarlos a otro fin, sin la previa autorización escrita de "LA SECRETARÍA":

1. ALIMENTOS
2. ARTÍCULOS DE HIGIENE: alcohol, detergente, desinfectante, jabón blanco, lavandina, pañales, toallitas femeninas.

Los elementos mencionados en el punto 1 y 2 de la presente cláusula, deberán tener como destinatarios a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

QUINTA: A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y

Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N° 16433	
02 AGO 2021	
Ushuaia,	
César Molina Polguin	
Abogado	
Secretario Legal y Técnico	
Firma y Sello	

CONVE-2021-68550163-APN-DAI#MDS

Página 2 de 5



con carácter de declaración jurada un Resumen de Implementación y las nóminas de destinatarios según:

Antorreta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
O.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

a) **Personas asistidas**, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, indicando cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.

b) **Instituciones públicas y/o privadas**: cuando los destinatarios de los elementos sean instituciones públicas y/o privadas que "LA MUNICIPALIDAD" determine, deberán presentarse las actas de recepción del recurso entregado, detallando cantidad y elementos por institución, consignando el nombre completo y documento identidad del responsable o máxima autoridad de la misma, y listado de las personas a quienes se les efectuaron las entregas. Conjuntamente, deberán presentar toda documentación legal que acredite la identidad y cargo de las personas responsables de las mismas.

SEXTA: Del mismo modo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años toda la documentación original remitida, la que estará a disposición de "LA SECRETARÍA" en el momento en que ésta lo considere oportuno. No obstante, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de solicitar toda aquella documentación complementaria que considere pertinente a fin de acreditar el cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio. De la misma forma, dicha información también estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la cláusula octava y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar la rendición documentada de los fondos conforme la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente,

INTENDENTE

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16433
	02 ABO 2021
Ushuaia,	
César Molina Holguín	
Abogado	
Secretario Legal y Técnico	
Firma y Sello	

CONVE-2021-68550163-APN-DAI#MDS



Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Resolución MDS N° 2458/2004, deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio. Además, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios; y el Decreto 782/2019.

NOVENA: "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

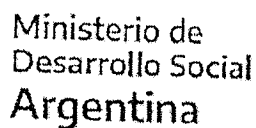
DÉCIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente; y
- Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

Y EN FE DE LO ANTERIOR
INTERSENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
16433
BAJO EL N°
Ushuaia, 02 AGO 2021
César Molina Holguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-68550163-APN-DAI#MDS



"2021 Año de Promoción al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

DÉCIMA SEGUNDA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de JULIO de 2021.

INTENDENTE

~~CONFIDENTIAL~~

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16433
Ushuaia, 002 AGO 2021
César Morales Holguin
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Firma y Sello

CONVE-2021-68550163-APN-DAI#MDS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-68550163-APN-DAI#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-62928249- -APN-DAI#MDS MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Carla Marisa Roman
Asesor
Dirección de Asistencia Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
16433
BAJO EL N°
Ushuaia, 02 AGO 2021
César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Queda Valido: Firma y Sello